

Notificación demanda radicado 2023 00374

Juan Carlos Tabares A. <juantabares88@gmail.com>

Miércoles 06/12/2023 16:23

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 7 archivos adjuntos (3 MB)

Gmail - OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL RAD 2023 00374.pdf; CONTESTACION DEMANDA johana tabares vs itau.pdf; 2023-00702 AUTO DECRETA APERTURA LIQUIDACIÓN.pdf; AUTO No. 01-2023.pdf; ACTA INSOLVENCIA FINAL - FRACASO NEGOCIACIONES JOHANNA TABARES.pdf; CEDULA JOHANNA TABARES.pdf; Documentos Juan Tabares.pdf;

Buena tarde señores Juzgado diecinueve Civil Municipal de Bogotá, por medio del presente escrito y actuando en mi condición de apoderado de la señora Johanna Tabares Atehortua, identificada con cédula No. 53.069.647, quien funge como demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y conforme el mandato por ella conferido, me permito presentar contestación de la demanda en los términos de ley.

Para los efectos respectivos remito poder para representar a la demandada en el presente asunto, como así mismo contestación de la demanda, sus anexos y documentos de identificación.

Agradeciendo la atención brindada.

Atentamente,

JUAN CARLOS TABARES ATEHORTUA

CC. No. 1.019.024.026

TP. No. 284.923

Apoderado señora Johanna Tabares Atehortua

Doctora:

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ

JUEZA

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Bogotá.

Ref.: PROCESO VERBAL SUMARIO DE CANCELACIÓN, REPOSICIÓN Y REIVINDICACIÓN DE TÍTULO VALOR.

Demandante: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Demandados: JOHANNA TABARES ATEHORTUA

Radicado No. 2023-00374

Contestación Demanda

Cordial saludo,

JUAN CARLOS TABARES ATEHORTUA, mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.024.026 Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 284.923 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la señora **JOHANNA TABARES ATEHORTUA**, identificada con cedula de ciudadanía número 53.069.647, demandada en el proceso de la referencia, en virtud del poder especial a mí conferido obrante en el expediente, manifiesto a usted respetuosamente que presento dentro del término de ley, contestación a la demanda formulada ante su despacho lo cual sustentó bajo lo siguiente:

FRENTE A LOS HECHOS

1. PARCIALMENTE CIERTO. Dado que en liquidación, audiencia de negociación de deudas de que trata artículo 550 del C. G. del P, donde preside la audiencia la Operadora en Insolvencia, conciliadora en Derecho, Dra. Paula Fernanda Acevedo Londoño, identificada con la C.C. No. 42.119.042, portadora de la T.P. No. 122.188, con registro de conciliadora No. 42.119.042 del Ministerio de Justicia y del Derecho, dentro del procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante de la ciudadana Johanna Tabares Atehortúa, identificada con la célula 53.069.647, se determinó que el acreedor ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., se tienen tres (3) obligaciones que sumadas dan la totalidad de \$51.233.911, mas no el valor de \$55.301.755,62 que indica la entidad demandante.

2. ES CIERTO.

3. NO ME CONSTA, que se pruebe.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a la totalidad de las pretensiones invocadas por la parte actora, en lo que procedimentalmente aplique, toda vez que como se indicó, mi representada inició un procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante, donde claramente se reportó la obligación u obligaciones a favor de la entidad demandante, a quien se le citó y llamo a comparecer como acreedora dentro de dicho proceso, sin que se conozca de su intervención o actuación efectiva, por lo cual y dado el régimen de insolvencia en el que se encuentra mi representada, se hace incompatible las actuaciones pretendidas por el demandante, no obstante sin que en ningún momento mi representada haya negado la deuda o acreencia en favor del banco demandante.

Véase que en la Audiencia de Negociación de Deudas – ART. 550 C.G.P dicha acreencia fue relacionada en dicho documento bajo radicado 006-2023, de fecha 30 de mayo del 2023.

De otro lado, me opongo a la condena de costas y agencias en derecho, pues mi representada no niega la deuda y la suscripción del documento pagaré que por motivo ajenos a ella, desconoce si se perdió o extravió por el banco como tenedor del título valor.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez se decreten, se practique y se tengan como pruebas las siguientes:

Documentales

Se tenga como prueba:

- Documento audiencia de negociación de deudas – Art. 550 CGP, Radicado No. 006-2023 Cámara de Comercio Pereira
- Auto No. 001 – 2023 Cámara de Comercio de Pereira Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición
- Constancia Juzgado Quinto Municipal de Pereira.

NOTIFICACIONES

La demandada y el suscrito apoderado podemos ser notificados en la Calle 18 No. 8-41 Oficina 403 Edificio Banco Cafetero de Pereira/Risaralda. Celular : 3146454040. E-mail: juantabares88@gmail.com.

Gracias por la atención brindada.

Atentamente,



JUAN CARLOS TABARES ATEHORTUA

CC. No. 1.019.024.026 de Bogotá

TP. No. 284.923 del C.S. de la Judicatura.



Juan Carlos Tabares A. <juantabares88@gmail.com>

OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL RAD 2023 00374

2 mensajes

Juan Carlos Tabares A. <juantabares88@gmail.com>
Para: johanna tabares atehortua <johat8@hotmail.com>

5 de diciembre de 2023, 16:25

Señores:
JUZGADO DIECINUEVE 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E.S.D.

REFERENCIA : PODER ESPECIAL

ASUNTO : PROCESO VERBAL SUMARIO DE CANCELACIÓN, REPOSICIÓN Y REIVINDICACIÓN DE TÍTULO VALOR.
DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOHANNA TABARES ATEHORTUA
RADICADO: 2023-00374

JOHANNA TABARES ATEHORTUA (johat8@gmail.com), mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.069.647 con todo respeto nos dirigimos a usted, para manifestarle que por medio del presente escrito le confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado JUAN CARLOS TABARES ATEHORTUA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.019.024.026 de Bogota, portador de la tarjeta profesional número 284.923 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Email: juantabares88@gmail.com, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación, PROCESO VERBAL SUMARIO DE CANCELACIÓN, REPOSICIÓN Y REIVINDICACIÓN DE TÍTULO VALOR, promovido en mi contra por el banco ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., y obre como mi representante en el curso de las diligencias que se realice dentro de dicho proceso.

Mi apoderado tiene las facultades generales consagradas en el artículo 70 del C.P. Civil, 77 del Código General del Proceso y las especiales de NOTIFICARSE EN MI NOMBRE POR CONDUCTA CONCLUYENTE, CONTESTAR DEMANDA en mi nombre y representación, desistir, sustituir, reasumir, recibir, tachar documentos, reasumir este mandato y las demás que sean inherentes al mandato conferido.

JOHANNA TABARES ATEHORTUA
C.C.53.069.647.

JUAN CARLOS TABARES ATEHORTUA
1.019.024.026
T.P. 284.923 DEL C.S. DE LA JUDICATURA

johanna tabares atehortua <johat8@hotmail.com>
Para: "Juan Carlos Tabares A." <juantabares88@gmail.com>

5 de diciembre de 2023, 16:39

PODER OTORGADO

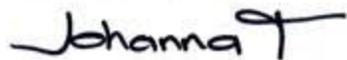
Señores:

JUZGADO DIECINUEVE 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E.S.D.

REFERENCIA : PODER ESPECIAL

ASUNTO : PROCESO VERBAL SUMARIO DE CANCELACIÓN, REPOSICIÓN Y REIVINDICACIÓN DE TÍTULO VALOR.
DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOHANNA TABARES ATEHORTUA
RADICADO: 2023-00374

JOHANNA TABARES ATEHORTUA (johat8@gmail.com), mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.069.647 con todo respeto nos dirigimos a usted, para manifestarle que por medio del presente escrito le confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado JUAN CARLOS TABARES ATEHORTUA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.019.024.026 de Bogota, portador de la tarjeta profesional número 284.923 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Email: juantabares88@gmail.com, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación, PROCESO VERBAL SUMARIO DE CANCELACIÓN, REPOSICIÓN Y REIVINDICACIÓN DE TÍTULO VALOR, promovido en mi contra por el banco ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., y obre como mi representante en el curso de las diligencias que se realice dentro de dicho proceso.



[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

A handwritten signature in black ink that reads "Johanna" followed by a stylized flourish.

image001.jpg
18K

A small red and white icon representing a PDF document.

CEDULA JOHANNA TABARES.pdf
763K

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.

Pereira, Risaralda, septiembre once de dos mil veintitrés.

Procedente de la Cámara de Comercio de Pereira, se allegó al Juzgado el trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante de la señora JOHANNA TABARES ATEHORTUA, identificada con C.C. No. 53.069.647.

Como el trámite reúne los requisitos previstos en los arts. 534 y 563 del C.G.P. se procederá a dar apertura al trámite de liquidación patrimonial previsto en la ley procesal.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Pereira,

Resuelve:

PRIMERO: Decretar la APERTURA del trámite de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL en la INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE promovida por JOHANNA TABARES ATEHORTUA, identificada con C.C. No. 53.069.647.

SEGUNDO: Designar como liquidadores para este trámite a los auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades de Manizales, quienes integran la lista vigente para este año:

- ACOSTA CAICEDO MARIA JOHANNA
macostacaicedo@gmail.com
- APARICIO AGUDELO SANDRA VIVIANA
sandraparicio04@hotmail.com
- CAICEDO FERNANDEZ LUIS FERNANDO
luisf_caicedo56@hotmail.com

El cargo será ejercido por el que primero comparezca a notificarse personalmente de este auto, conforme a lo previsto en el art. 48 del CGP.

Se fija la suma de \$950.000, oo como honorarios provisionales, los cuales deberán ser cancelados por la parte deudora en el término de quince días, contados a partir de la notificación de este auto.

TERCERO: Ordenar al liquidador para que dentro de los cinco (5) días

siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores del acá deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

CUARTO: Ordenar al liquidador para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor.

Para el efecto, el liquidador tomará como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas. Para la valoración de inmuebles y automotores, tomará en cuenta lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 444.

QUINTO: Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra la acá deudora para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. Por la secretaría ofíciase.

SEXTO: Prevenir a todos los deudores del concursado para que sólo paguen al liquidador advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

SÉPTIMO: Se le prohíbe al deudor hacer pagos, compensaciones, daciones en pago, arreglos desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores a la apertura de la liquidación, ni sobre los bienes que a dicho momento se encuentren en su patrimonio.

La atención de las obligaciones se hará con sujeción a las reglas del concurso. Sin embargo, cuando se trate de obligaciones alimentarias a favor de los hijos menores, estas podrán ser satisfechas en cualquier momento, dando cuenta inmediata de ello al juez y al liquidador.

OCTAVO: Ténganse como efectos de la presente apertura de trámite de liquidación patrimonial, las estipulaciones previstas en el artículo 565 del C.G.P.

NOVENO: Para los efectos contemplados en el párrafo del artículo 564 del Código general del Proceso, el requisito de la publicación de la providencia

de apertura, se hará el emplazamiento en el Registro Nacional de personas emplazadas. Por secretaria procédase a la inscripción.

DECIMO: De conformidad con el artículo 573 del C.G.P, Se ordena librar el oficio respectivo con destino a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, informándoles sobre la apertura del presente procedimiento de liquidación.

DECIMO PRIMERO: Désele a la presente liquidación, el trámite previsto en los arts. 563 y s.s. del CGP.

NOTIFÍQUESE.¹

LUISA MARINA CORREA GONZALEZ
JUEZA
lga.

¹ Se notifica por estado electrónico No. 158 el 12-SEPTIEMBRE-2023.
LUCELLY GÓMEZ AGUDELO.
SECRETARIA.

Firmado Por:
Luisa Marina Correa Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d12fc539a9827796419f5d62d2ffdc958cd2e82285bcef6d4ed37f486b111718**

Documento generado en 11/09/2023 03:52:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
CENTRO DE ARBITRAJE, CONCILIACIÓN Y AMIGABLE COMPOSICIÓN

Pereira, 30 de mayo de 2023

SOLICITANTE: JOHANNA TABARES ATEHORTUA
C.C. No. 53.069.647

APODERADO: CESAR AUGUSTO CRUZ CASTRO
C.C. No. 1.087.998.974 – T.P. No. 226.535

ASUNTO: AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS – ART. 550
C.G.P

RADICADO: **006-2023**

Siendo las nueve y cuarenta y cuatro de la mañana (9:44 a.m.) da la bienvenida a la audiencia de negociación de deudas de que trata artículo 550 del C. G. del P, Preside la audiencia la Operadora en Insolvencia, conciliadora en Derecho, **PAULA FERNANDA ACEVEDO LONDOÑO**, identificada con la C.C. No. 42.119.042, portadora de la T.P. No. 122.188, con registro de conciliadora No. 42.119.042 del Ministerio de Justicia y del Derecho; dentro del procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante de la ciudadana **JOHANNA TABARES ATEHORTUA**, identificada con la célula 53.069.647.

CONSTANCIAS:

Como antecedentes, se indica que al inicio del procedimiento de insolvencia se expedieron las disposiciones que obran en el expediente digital: Auto No. 01 de fecha 02 de mayo de 2023 y Auto No. 02 de fecha 12 de mayo del 2023, además de remitir los oficios iniciales a la DIAN, UGPP, CIFIN, DATACRÉDITO, así como al JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. . No se remitió oficio al



Certificado SC 1822-1

Tel: 3403030 ext. 3000 - 3001

Nit. 891.400.669-6
Cra. 8 #23-09 Piso 3 - Pereira, Colombia



www.camarapereira.com

JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., por cuanto el tipo de proceso (Verbal – Cancelación, Reposición y Reivindicación de Títulos Valores) no está incluido dentro de los procesos de los cuales se ordena su suspensión, de acuerdo al artículo 545 numeral 1 del Código General del Proceso.

Obran en el expediente algunas comunicaciones de las entidades a quienes se ofició inicialmente, de otras no se ha recibido respuesta como tampoco del JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., tema que será revisado en el transcurso de la audiencia.

Se hace llamado en orden a los intervinientes, así:

Por la solicitante – deudora insolvente:

- 1) El apoderado de la solicitante: Dr. **CESAR AUGUSTO CRUZ CASTRO**, identificado con la C.C. No. 1.087.998.974 de Pereira y con T.P. No. 226.535 del C.S.J., a quien se le reconoció personería para actuar en este trámite de insolvencia conforme lo ordenado en el Auto No. 001 proferido el 02 de mayo de 2023. Asiste por medios virtuales y autoriza expresamente la grabación de la audiencia y el tratamiento de datos personales.

Por los acreedores:

Tal como se indica en la solicitud, para el presente procedimiento de insolvencia el apoderado de la deudora insolvente indica en la relación de acreencias, acreedores de quinta clase, siendo así graduados y calificados los créditos.

Acreeedores de quinta clase:

- 1) Se hace el llamado al acreedor **BANCOLOMBIA S.A** con NIT 890.903.938-8, asiste el Dr. **IVAN RAMÍREZ WÜRTEMBERG**, identificado con C.C. No. 16.451.786 y portador de la T.P. de abogado No. 59.354 del C.S. de la J., con correo electrónico ivanrw@ramirezwabogados.com , quien indica que remitió poder.

Se verifica por la operadora en insolvencia, que efectivamente al correo electrónico de la Cámara de Comercio mospina@camarapereira.org.co se remitió de asistente@ramirezwabogados.com el correspondiente poder y cadena de correos que permiten dar una trazabilidad del respectivo poder, por lo que se procede entonces al reconocimiento de personería amplia y suficiente al profesional de derecho ya indicado, para que represente en esta audiencia los intereses del acreedor de quinta clase. Asiste por medios virtuales y autoriza expresamente la grabación de la audiencia y el tratamiento de datos personales.

- 2) Se hace el llamado al acreedor **BANCO ITAÚ** con NIT 890.903.937-0, asiste el Dr. **AMIR AMIN SAKER VERGARA**, identificado con C.C. No. 2.758.747 y portador de la T.P. de abogado No. 52.985 del C.S. de la J., con correo electrónico amirsaker@sakerabogados.com, quien indica que remitió poder.

Se verifica por la operadora en insolvencia, que efectivamente al correo electrónico de la Cámara de Comercio mospina@camarapereira.org.co se remitió de amirsaker@sakerabogados.com el correspondiente poder y cadena de correos que permiten dar una trazabilidad del respectivo poder, por lo que se procede entonces al reconocimiento de personería amplia y suficiente al profesional de derecho ya indicado, para que represente en esta audiencia los intereses del acreedor de quinta clase. Asiste por medios virtuales y

autoriza expresamente la grabación de la audiencia y el tratamiento de datos personales.

Acreeedores que no asisten:

REFINANCA S.A.S Nit 900.060.442-3, DAVIVIENDA S.A Nit 860.034.313-7, COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA Nit 860.032.330-3, y BANCO FALABELLA S.A. Nit 900.047.981-8.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

Habida cuenta la presentación de las partes, se procede con la enunciación de las obligaciones a cargo de cada acreedor para así conciliar las mismas, realizando la manifestación que quienes comparecen **BANCOLOMBIA S.A.** con un 11,50% e **ITAU** que tiene los porcentajes de 1.05% 10.40% y 2.60% (25.50% de los votos), hay pluralidad de acreedores para esta audiencia, preocupa a la Operadora el porcentaje de los mismos. Se invita a que se revisen las obligaciones y posteriormente si a instancia de suspensión se pueden conectar otros apoderados.

Por el acreedor **BANCOLOMBIA S.A.:**

Nombre	BANCOLOMBIA S.A.
Nit	890.903.938-8
Tipo de obligación:	Crédito de Consumo
Nº de la obligación:	Se desconoce
Fecha de otorgamiento:	Se desconoce
Fecha de vencimiento:	Se desconoce
Capital de la obligación:	\$42.061.273,80
Valor Intereses	\$6.450.212,28
Otros cargos	\$639.335

Valor total de la obligación	\$49.150.821
Días Mora:	365 días

Se le corre traslado al interviniente por el acreedor en la audiencia, quien manifiesta que se trata de dos créditos de consumo uno terminado en 5357 por saldo de capital \$17.610.979,17 intereses por mora \$7.875.694 con 520 días de mora. Segunda obligación terminada en 5560 por \$24.450.294,63 por concepto de capital y por intereses de mora \$9.552.479,32 con 530 días de mora. Sumados los dos saldos de capital resulta un valor total de \$42.061.273,80 y los intereses por mora un total de \$17.428.173,32.

Se corre traslado al apoderado del deudor quien se allana al valor informado por el apoderado del acreedor, por lo tanto, queda conciliada la obligación frente al acreedor **BANCOLOMBIA S.A.**

Por el acreedor **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.:**

Nombre	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.:
Nit	890.903.938-8
Tipo de obligación:	Tarjeta de Crédito
Nº de la obligación:	5183618071736794
Fecha de otorgamiento:	26/07/2021
Fecha de vencimiento:	Se desconoce
Capital de la obligación:	\$3.856.295,49
Valor Intereses	Bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco el valor de los intereses
Valor total de la obligación	\$3.856.295,49
Días Mora:	365 días

Se le corre traslado al interviniente por el acreedor en la audiencia, quien manifiesta frente a esta obligación un valor de capital de \$3.678.386 y valor de intereses por \$205.772 con 223 días de mora.

Obligación No. 2	
Tipo de obligación:	Préstamo ordinario
Nº de la obligación:	000035352000
Fecha de otorgamiento:	21/07/2021
Fecha de vencimiento:	Se desconoce
Capital de la obligación:	\$38.035.575,18
Valor Intereses	Bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco el valor de los intereses
Valor total de la obligación	\$38.035.575,18
Días Mora:	365 días

Se le corre traslado al interviniente por el acreedor en la audiencia, quien manifiesta frente a esta obligación un valor de capital de \$38.035.575,18 y valor de intereses por \$1.173.460 con 511 días de mora.

Obligación No. 3	
Tipo de obligación:	Crédito Rotativo
Nº de la obligación:	032013666
Fecha de otorgamiento:	16/07/2021
Fecha de vencimiento:	Se desconoce
Capital de la obligación:	\$9.493.949,56
Valor Intereses	Bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco el valor de los intereses
Valor total de la obligación	\$9.493.949,56
Días Mora:	365 días

Se le corre traslado al interviniente por el acreedor en la audiencia, quien manifiesta frente a esta obligación un valor de capital de \$9.493.950 y valor de intereses por \$516.410 con 214 días de mora.

Relaciona además una cuarta obligación, se trata de una tarjeta de crédito finalizada en 6796 por valor de capital de \$26.000 con 1 día de mora.

Finalmente menciona valor total de las obligaciones del acreedor por \$51.233.911.

Se corre traslado al apoderado del deudor quien se allana al valor informado por el apoderado del acreedor, por lo tanto, quedan conciliadas las obligaciones frente al acreedor **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**

Por el acreedor **REFINANANCIA S.A.S:**

No comparece este acreedor, sin embargo, se da lectura a la relación allegada con la solicitud y la actualización de acreencias, la cual se tendrá como cierta si no comparece el acreedor en el transcurso de la audiencia o no llega una certificación al respecto:

Nombre	REFINANANCIA S.A.S
Nit	900.060.442-3
Tipo de obligación:	Tarjeta de Crédito
Nº de la obligación:	0059000010802120
Fecha de otorgamiento:	Se desconoce
Fecha de vencimiento:	Se desconoce
Capital de la obligación:	\$6.976.681
Valor Intereses	Bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco el valor de los intereses
Valor total de la obligación	\$6.976.681
Días Mora:	438 días

Obligación No. 2	
Tipo de obligacion:	Préstamo Personal
Nº de la obligacion:	207419489518
Fecha de otorgamiento:	Se desconoce
Fecha de vencimiento:	Se desconoce
Capital de la obligacion:	\$91.670.369
Valor Intereses	Bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco el valor de los intereses
Valor total de la obligación	\$91.670.369
Días Mora:	429 días
Obligación No. 3	
Tipo de obligacion:	Préstamo Personal
Nº de la obligacion:	595995097
Fecha de otorgamiento:	Se desconoce
Fecha de vencimiento:	Se desconoce
Capital de la obligacion:	\$94.760.082
Valor Intereses	Bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco el valor de los intereses
Valor total de la obligación	\$94.760.082
Días Mora:	457 días

Por el acreedor **DAVIVIENDA S.A:**

No comparece este acreedor, sin embargo, se da lectura a la relación allegada con la solicitud y la actualización de acreencias, la cual se tendrá como cierta si no comparece el acreedor en el transcurso de la audiencia o no llega una certificación al respecto:

Nombre	DAVIVIENDA S.A.:
Nit	860.034.313-7
Tipo de obligacion:	Crédito de Consumo
Nº de la obligacion:	5900348001621476
Fecha de otorgamiento:	19/04/2022
Fecha de vencimiento:	Se desconoce
Capital de la obligacion:	\$63.882.846,34
Valor Intereses	Bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco el valor de los intereses
Valor total de la obligación	\$63.882.864,34
Días Mora:	365 días
Obligación No. 2	
Tipo de obligacion:	Tarjeta de Crédito
Nº de la obligacion:	8690
Fecha de otorgamiento:	Se desconoce
Fecha de vencimiento:	Se desconoce
Capital de la obligacion:	\$1.974.174,51
Valor Intereses	Bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco el valor de los intereses
Valor total de la obligación	\$1.974.174,51
Días Mora:	365 días

Por el acreedor **COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA:**

No comparece este acreedor, sin embargo, se da lectura a la relación allegada con la solicitud y la actualización de acreencias, la cual se tendrá como cierta si no comparece el acreedor en el transcurso de la audiencia o no llega una certificación al respecto:



Nombre	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA
Nit	860.032.330-3
Tipo de obligación:	Tarjeta de Crédito
Nº de la obligación:	Se desconoce
Fecha de otorgamiento:	Se desconoce
Fecha de vencimiento:	Se desconoce
Capital de la obligación:	\$6.023.000
Valor Intereses	Bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco el valor de los intereses
Valor total de la obligación	\$6.023.000
Días Mora:	365 días

Por el acreedor **BANCO FALABELLA S.A.:**

No comparece este acreedor, sin embargo, se da lectura a la relación allegada con la solicitud y la actualización de acreencias, la cual se tendrá como cierta si no comparece el acreedor en el transcurso de la audiencia o no llega una certificación al respecto:

Nombre	BANCO FALABELLA S.A
Nit	900.047.981-8
Tipo de obligación:	Tarjeta de Crédito
Nº de la obligación:	*****2109
Fecha de otorgamiento:	Se desconoce
Fecha de vencimiento:	Se desconoce
Capital de la obligación:	\$7.036.091,66
Valor Intereses	Bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco el valor de los intereses
Valor total de la obligación	\$7.036.091,66
Días Mora:	365 días

Se invita a los comparecientes para que por vía de suspensión se pueda lograr con el esfuerzo del centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición la presencia de otros acreedores, siendo acogida la propuesta por el apoderado de la de la ciudadana **JOHANNA TABARES ATEHORTUA**, identificada con la célula 53.069.647.

Se coordina con los asistentes la nueva fecha, y se procede a dictar la siguiente providencia:

AUTO No. 03:

PRIMERO: Se decreta la suspensión de la presente audiencia de que trata el artículo 550 el C.G.P., para ser continuada el martes 13 de junio de 2023 a las 9:30 a.m. por el mismo link, siendo notificada la fecha en audiencia, se realizará además la remisión de los oficios a los acreedores que no comparecieron.

CONTROL DE LEGALIDAD:

Se solicita a los intervinientes que manifiesten si avizoran una causal que pueda nulitar el presente procedimiento para que lo indiquen en el momento, concediendo el uso de la palabra a los intervinientes quienes no tienen manifestaciones al respecto, no vislumbran nulidad o vicio que pueda afectar el procedimiento.

CONTINUACIÓN AUDIENCIA:

En Pereira, a los trece (13) días del mes de junio del año 2023, siendo las nueve y treinta y ocho de la mañana (9:38 a.m.) da la bienvenida a la continuación de audiencia de negociación de deudas de que trata artículo 550 del C.G. del P, señalada dentro del procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante

de la ciudadana **JOHANNA TABARES ATEHORTUA**, identificada con la célula 53.069.647.

Se hace llamado en orden a los intervinientes, así:

Por la solicitante – deudora insolvente:

- 1) El apoderado de la solicitante: Dr. **CESAR AUGUSTO CRUZ CASTRO**, identificado con la C.C. No. 1.087.998.974 de Pereira y con T.P. No. 226.535 del C.S.J., a quien se le reconoció personería para actuar en este trámite de insolvencia conforme lo ordenado en el Auto No. 001 proferido el 02 de mayo de 2023. Asiste por medios virtuales y autoriza expresamente la grabación de la audiencia y el tratamiento de datos personales.

Por los acreedores:

En el orden de relación de acreencias:

- 1) Se hace el llamado al acreedor **BANCOLOMBIA S.A**, asiste el Dr. **IVAN RAMÍREZ WÜRTEMBERG**, identificado con C.C. No. 16.451.786 y portador de la T.P. de abogado No. 59.354 del C.S. de la J., con correo electrónico ivanrw@ramirezwabogados.com , a quien se le había reconocido en anterior audiencia, personería amplia y suficiente para actuar.
- 2) Se hace el llamado al acreedor **DAVIVIENDA S.A**, asiste el Dr. **SEBASTIAN ZAPATA**, identificado con C.C. No. 1.110.558.464 y portador de la T.P. de abogado No. 355.710 del C.S. de la J., con correo electrónico sebastian.zapata@cobranzasbetacom.co. Quien para la presente audiencia comparece indicando que la deudora **JOHANNA TABARES ATEHORTUA** no tiene obligaciones vigentes con este acreedor, toda vez que fueron cedidas

a la entidad **AECSA S.A** quien funge como actual titular. No se le reconoce personería, ni intervención por parte del acreedor por el cual comparece.

3) Se hace el llamado al acreedor **BANCO ITAÚ**, asiste el Dr. **AHMAD SAKER**, identificado con C.C. No. 1.044.431.302 y portador de la T.P. de abogado No. 331.201 del C.S. de la J., con correo electrónico amirsaker@sakerabogados.com, a quien se le había reconocido en anterior audiencia, personería amplia y suficiente para actuar.

Acreeedores que no asisten:

REFINANCA S.A.S Nit 900.060.442-3, COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA Nit 860.032.330-3, y BANCO FALABELLA S.A. Nit 900.047.981-8.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

Habida cuenta la presentación de las partes, procede la Operadora en insolvencia a poner en consideración de los intervinientes la suspensión de la audiencia, para realizar la vinculación del acreedor **AECSA S.A.**

Se le corre traslado al Dr. **CESAR CRUZ** para los efectos legales en relación a la solicitud de la suspensión, quien en efecto indica se hace necesaria la vinculación al trámite de negociación al acreedor **AECSA S.A.**, una vez conocida la cesión por el banco **DAVIVIENDA S.A.**

AUTO No. 04:

PRIMERO: Se decreta la suspensión de la presente audiencia de que trata el artículo 550 el C.G.P para ser continuada el miércoles 28 de junio de 2023 a las 9:30 a.m. por el mismo link.

SEGUNDO: Se ordena la vinculación de **AECSA S.A** como acreedor cesionario de las obligaciones de **DAVIVIENDA S.A.**

TERCERO: Se ordena la remisión nuevamente de los oficios a los acreedores tanto a **AECSA S.A.** como **REFINANANCIA S.A.S., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA** y **BANCO FALABELLA S.A.,** quienes han sido relacionados en la solicitud de procedimiento de insolvencia y en la actualización de acreencias.

CONTINUACIÓN AUDIENCIA:

En Pereira, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año 2023, siendo las nueve y cuarenta y siete de la mañana (9:47 a.m.) da la bienvenida a la continuación de audiencia de negociación de deudas de que trata artículo 550 del C.G. del P., señalada dentro del procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante de la ciudadana **JOHANNA TABARES ATEHORTUA,** identificada con la célula 53.069.647.

Se hace llamado en orden a los intervinientes, así:

Por la solicitante – deudora insolvente:

- 1) El apoderado de la solicitante: Dr. **CESAR AUGUSTO CRUZ CASTRO,** identificado con la C.C. No. 1.087.998.974 de Pereira y con T.P. No. 226.535 del C.S.J., a quien se le reconoció personería para actuar en este trámite de insolvencia conforme lo ordenado en el Auto No. 001 proferido el 02 de mayo de 2023. Asiste por medios virtuales y autoriza expresamente la grabación de la audiencia y el tratamiento de datos personales.

Por los acreedores:



Tal como se indica en la solicitud, para el presente procedimiento de insolvencia el apoderado del deudor insolvente indica en la relación de acreencias, acreedores de quinta clase, siendo así graduados y calificados los créditos.

- 2) Se hace el llamado al acreedor **BANCOLOMBIA S.A**, asiste el Dr. **IVAN RAMÍREZ WÜRTEMBERG**, identificado con C.C. No. 16.451.786 y portador de la T.P. de abogado No. 59.354 del C.S. de la J., con correo electrónico ivanrw@ramirezwabogados.com , a quien se le había reconocido en anterior audiencia, personería amplia y suficiente para actuar.
- 3) Se hace el llamado al acreedor **REFINANANCIA S.A.S**, asiste la Dra. **JESSICA TATIANA TRUJILLO**, identificada con C.C No. 1.033.800.919 y portadora de la L.T de abogada No. 34.048 del C.S de la J, con correo electrónico jtrujillor@refinancia.co, quien indica que remitió poder.

Se verifica por la operadora en insolvencia, que efectivamente al correo electrónico de la operadora en insolvencia paulafer624@yahoo.com y al correo electrónico de la Cámara de Comercio mospina@camarapereira.org.co se remitió de jtrujillor@refinancia.co el correspondiente poder y cadena de correos que permiten dar una trazabilidad del respectivo poder, por lo que se procede entonces al reconocimiento de personería amplia y suficiente al profesional de derecho ya indicado, para que represente en esta audiencia los intereses del acreedor de quinta clase. Asiste por medios virtuales y autoriza expresamente la grabación de la audiencia y el tratamiento de datos personales.

- 4) Se hace el llamado al cesionario de **DAVIVIENDA S.A** quien para la presente audiencia corresponde a la entidad **AECSA S.A**, asiste la Dra. **KELLY VANESSA POSADA RAMIREZ** identificada con C.C No. No. 1.015.441.537

y portadora de la T.P de abogada No. 301.348 del C.S de la J, con correo electrónico kelly.posada537@aecea.co, quien indica que remitió poder.

Se verifica por la operadora en insolvencia, que efectivamente al correo electrónico paulafer624@yahoo.com y del correo electrónico procesosinsolvenciaaecea@gmail.com, se remitió el correspondiente poder y la cadena de correos que permiten dar una trazabilidad del mismo, por lo que se procede al reconocimiento de personería amplia y suficiente al profesional de derecho ya indicado, para que represente en esta audiencia los intereses del acreedor de quinta clase. Asiste por medios virtuales y autoriza expresamente la grabación de la audiencia y el tratamiento de datos personales.

- 5) Se hace el llamado al acreedor **BANCO ITAÚ**, asiste el Dr. **AMIR AMIN SAKER VERGARA**, identificado con C.C. No. 2.758.747 y portador de la T.P. de abogado No. 52.985 del C.S. de la J., con correo electrónico amirsaker@sakerabogados.com, a quien se le había reconocido en anterior audiencia, personería amplia y suficiente para actuar.

Acreedores que no asisten:

COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA Nit 860.032.330-3 y **BANCO FALABELLA S.A.** Nit 900.047.981-8.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

Habida cuenta la presentación de las partes, se procede con la enunciación de las obligaciones a cargo de cada acreedor para así conciliar las mismas.

Se inicia con el acreedor, **REFINANCA S.A.S:**

En la solicitud se manifestó lo siguiente:



Nombre	REFINANCIA S.A.S
Nit	900.060.442-3
Tipo de obligacion:	Tarjeta de Crédito
Nº de la obligacion:	0059000010802120
Fecha de otorgamiento:	Se desconoce
Fecha de vencimiento:	Se desconoce
Capital de la obligacion:	\$6.976.681
Valor Intereses	Bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco el valor de los intereses
Valor total de la obligación	\$6.976.681
Días Mora:	438 días

Se le corre traslado al interviniente por el acreedor en la audiencia, quien manifiesta frente a esta obligación un valor de capital de \$6.065.994 y valor de intereses por \$1.269.730, con 438 días de mora.

Obligación No. 2	
Tipo de obligacion:	Préstamo Personal
Nº de la obligacion:	207419489518
Fecha de otorgamiento:	Se desconoce
Fecha de vencimiento:	Se desconoce
Capital de la obligacion:	\$91.670.369
Valor Intereses	Bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco el valor de los intereses
Valor total de la obligación	\$91.670.369
Días Mora:	429 días

Se le corre traslado al interviniente por el acreedor en la audiencia, quien manifiesta frente a esta obligación un valor de capital de \$78.230.038 y valor de intereses por \$28.872.417, con 591 días de mora.

Obligación No. 3	
Tipo de obligación:	Préstamo Personal
Nº de la obligación:	595995097
Fecha de otorgamiento:	Se desconoce
Fecha de vencimiento:	Se desconoce
Capital de la obligación:	\$94.760.082
Valor Intereses	Bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco el valor de los intereses
Valor total de la obligación	\$94.760.082
Días Mora:	457 días

Se le corre traslado al interviniente por el acreedor en la audiencia, quien manifiesta frente a esta obligación un valor de capital de \$75.055.637 y valor de intereses por \$18.616.841, con 619 días de mora.

Se corre traslado al apoderado de la deudora, quien se allana al valor informado por el apoderado del acreedor, por lo tanto, queda conciliada la obligación frente al acreedor **REFINANCIA S.A.S.**

Por el acreedor **AECSA S.A.:**

Se reportó por el acreedor DAVIVIENDA S.A. quien cedió sus acreencias a AECSA, las siguientes obligaciones:

Nombre	AECSA S.A.:
Nit	830059718-5
Tipo de obligación:	Crédito de Consumo

Nº de la obligación:	5900348001621476
Fecha de otorgamiento:	19/04/2022
Fecha de vencimiento:	Se desconoce
Capital de la obligación:	\$63.882.846,34
Valor Intereses	Bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco el valor de los intereses
Valor total de la obligación	\$63.882.864,34
Días Mora:	365 días

Se le corre traslado al interviniente por el acreedor en la audiencia, quien manifiesta frente a esta obligación un valor de capital de \$58.190.916 y valor de intereses por \$1.408.194 con más de 90 días de mora.

Obligación No. 2	
Tipo de obligación:	Tarjeta de Crédito
Nº de la obligación:	8690
Fecha de otorgamiento:	Se desconoce
Fecha de vencimiento:	Se desconoce
Capital de la obligación:	\$1.974.174,51
Valor Intereses	Bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco el valor de los intereses
Valor total de la obligación	\$1.974.174,51
Días Mora:	365 días

Se le corre traslado al interviniente por el acreedor en la audiencia, quien manifiesta frente a esta obligación un valor de capital de \$1.607.864 y valor de intereses por \$93.461,65 con más de 90 días de mora.

Se corre traslado al apoderado de la deudora, quien se allana al valor informado por el apoderado del acreedor, por lo tanto, queda conciliada la obligación frente al acreedor **AECSA S.A.**

Acreedores que no comparecen:

COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA:

Nombre	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA
Nit	860.032.330-3
Tipo de obligación:	Tarjeta de Crédito
Nº de la obligación:	Se desconoce
Fecha de otorgamiento:	Se desconoce
Fecha de vencimiento:	Se desconoce
Capital de la obligación:	\$6.023.000
Valor Intereses	Bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco el valor de los intereses
Valor total de la obligación	\$6.023.000
Días Mora:	365 días

Se continúa con el acreedor **BANCO FALABELLA S.A:**

Nombre	BANCO FALABELLA S.A
Nit	900.047.981-8
Tipo de obligación:	Tarjeta de Crédito
Nº de la obligación:	*****2109
Fecha de otorgamiento:	Se desconoce
Fecha de vencimiento:	Se desconoce
Capital de la obligación:	\$7.036.091,66
Valor Intereses	Bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco el valor de los intereses

Valor total de la obligación	\$7.036.091,66
Días Mora:	365 días

Se indaga a quienes comparecen por los acreedores si tienen alguna objeción respecto a las obligaciones ajenas, ya que las propias quedaron conciliadas, quienes refieren de manera unánime no tener objeciones.

AUTO No. 05:

Por consiguiente, siendo las 10:33 a.m. del 28 de junio de 2023 la suscrita Operadora en Insolvencia, administrando justicia conforme lo dispone el artículo 116 de la Constitución Política, declara la **FIRMEZA** de las obligaciones propias y ajenas dentro del trámite de insolvencia de personal natural no comerciante de la ciudadana **JOHANNA TABARES ATEHORTUA**, identificada con la célula 53.069.647.

Quienes participan en esta audiencia tienen un porcentaje considerable para votar el acuerdo, por lo tanto, se invita al apoderado de la deudora para que presente las causas que llevaron a esta a la insolvencia al deudor.

En relación a las causas de insolvencia, estas se encuentran inmersas en la solicitud inicial y fueron objeto de lectura en audiencia y se transcriben:

“Para el año 2020, me encontraba económicamente estable, trabajaba como Directora Financiera para la sociedad Promotora de Desarrollo Urbano, cuyo salario me permitía pagar los gastos personales, de mis hijos, alimentación, servicios públicos, cuotas financieras y arrendamiento, por lo que mis ingresos eran suficientes para costear tanto mis gastos de subsistencia como las deudas que tenía con entidades y/o particulares.

Pero a raíz de la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional decretada por el Gobierno Nacional, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afectaba al país y el mundo entero por causa del nuevo

coronavirus COVID-19, la empresa donde laboraba no pudo superar el déficit financiero que ocasionó las medidas de restricción y los cierres intempestivos decretados, motivo por el cual me quedé sin empleo, a raíz de un despido masivo de trabajadores, lo cual produjo que tuviera que adquirir nuevos préstamos a fin de cancelar todas las obligaciones y cuotas financieras regulares, lo que empezó agravar mi situación económica.

Debido a la imposibilidad de cumplir con dichas obligaciones, se ha venido incrementando progresivamente mi endeudamiento, ya que ha tenido que acudir a nuevos préstamos con terceros, prestamos con entidades financieros, tarjetas de crédito y demás para así cubrir mis gastos, sin que a la fecha pueda atender el pago de todas ellas.

Toda esta situación me ha llevado a acogerme a un proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante, para tratar de cumplir mis obligaciones con los acreedores, en los términos de la Ley 1564 del 2012”.

Se procede a exhibir el proyecto de votos remitidos por el apoderado del deudor:

Nombre o Razón Social del Acreedor	Capital por Pagar	Derechos de Votos	%Ttl
ACREEDORES	\$ -		
BANCOLOMBIA S.A.	\$ 42.061.273	42.061.273,00	12,92%
REFINANCA S.A.S.	\$ 159.351.670	159.351.670,00	48,96%
ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	\$ 51.233.911	51.233.911,00	15,74%
AECSA S.A.	\$ 59.798.780	59.798.780,00	18,37%
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	\$ 6.023.000	6.023.000,00	1,85%
BANCO FALABELLA S.A.	\$ 7.036.092	7.036.092,00	2,16%
	\$ 325.504.726	325.504.726,00	100,00%
TOTAL ACREENCIAS Y VOTOS DEL ACUERDO	\$ 325.504.726	325.504.726,00	100,00%

Se solicita al apoderado que presente la propuesta, quien primero solicita de manera respetuosa que se indague a los acreedores si están conforme con los porcentajes de votos, exhibiendo nuevamente el cuadro, y se indaga a cada uno de los participantes al respecto, quienes asienten con el mismo.

PRESENTACION PROPUESTA DE PAGO:

Procede el Doctor **CESAR A. CRUZ** a presentar la propuesta, atendiendo a los allanamientos efectuados y según el flujo de caja de la deudora para atender las obligaciones, el cual asciende a la suma de \$1.000.000,00 mensuales descontando gastos de subsistencia tal como se relacionó en la solicitud.

Indica que para el presente acuerdo se tiene que todos los acreedores pertenecen a la quinta clase, las obligaciones serán canceladas en 326 cuotas mensuales, la propuesta de pago contempla únicamente los pagos de capitales, sin incluir intereses causados ni los que se causen con posterioridad.

- 1) Para el acreedor **BANCOLOMBIA S.A**, se pagará el capital por valor de \$42.061.273:

NRO DE CUOTAS	VALOR CUOTA MENSUAL
325	\$129.219
1	\$65.220
326	\$42.061.273

- 2) Para el acreedor **REFINANANCIA S.A.S** se pagará el capital por valor de \$159.351.670

NRO DE CUOTAS	VALOR CUOTA MENSUAL
325	\$489.553
1	\$247.090
326	\$159.351.670

- 3) Para el acreedor **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** se pagará el capital por valor de \$51.233.911:

NRO DE CUOTAS	VALOR CUOTA MENSUAL
325	\$157.398
1	\$79.443
326	\$51.233.911

- 4) Para el acreedor **AECSA S.A.** se pagará el capital por valor de \$59.798.780:

NRO DE CUOTAS	VALOR CUOTA MENSUAL
325	\$183.711
1	\$92.724
326	\$59.798.780

- 5) Para el acreedor **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.** se pagará el capital por valor de \$6.023.000:

NRO DE CUOTAS	VALOR CUOTA MENSUAL
325	\$18.504
1	\$9.339
326	\$6.023.000

- 6) Para el acreedor **BANCO FALABELLA S.A.** se pagará el capital por valor de \$7.036.092:

NRO DE CUOTAS	VALOR CUOTA MENSUAL
325	\$21.616
1	\$10.910
326	\$7.036.092

Se deja constancia por parte de la Operadora en insolvencia que la propuesta supera el término que establece el artículo 553 del del C.G del P. para llegar a la aprobación con un porcentaje de más del 50%, por lo tanto, debe darse aplicación al numeral décimo del mismo artículo y ser votada mínimo por el 60% de los acreedores.

Así las cosas, presentada la propuesta, se invita a los acreedores para que emitan el voto o las consideraciones a la misma, refiriendo el apoderado del deudor que la propuesta fue realizada en relación al flujo de caja de la deudora y que para que pueda cumplir el acuerdo en las mejores condiciones.

El apoderado de **BANCOLOMBIA S.A** indica que el voto a la propuesta es negativo, manifiesta que la propuesta no se compadece con los términos que el banco aprueba. Indica además que cuando el legislador diseñó un plazo de 60 meses como razonable, hace suponer que el deudor tiene un verdadero ánimo de pagar.

La apoderada de **REFINANANCIA S.A.S** indica que el voto a la propuesta es negativo.

La apoderada de **AECSA S.A.** indica se acoge a lo manifestado por el apoderado de Bancolombia S.A pues la propuesta es irrisoria y valida que la misma no busca un acercamiento con las entidades.

El apoderado de **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.,** indica que el voto a la propuesta es negativo.



VOTACIÓN DE LA PROPUESTA:

- 1) Por el acreedor **BANCOLOMBIA S.A** el voto para la propuesta, es **NEGATIVO**, con un 12,92%.
- 2) Por el acreedor **REFINANANCIA S.A.S** el voto para la propuesta, es **NEGATIVO**, con un 48,96%.
- 3) Por el acreedor **AECSA S.A** el voto para la propuesta, es **NEGATIVO**, con un 18,37%.
- 4) Por el acreedor **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** el voto para la propuesta, es **NEGATIVO**, con un 15,74%.

VOTOS DE LOS AUSENTES: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.

con el 1,85%, **BANCO FALABELLA S.A.** con el 2,16%.

TOTAL DE VOTOS NEGATIVOS: 95,99%

TOTAL VOTOS AUSENTES: 4,01 %

Atendiendo la Operadora en Insolvencia:

RESUELVE

AUTO No. 006:

PRIMERO: DECLARAR el fracaso del trámite de negociación de deudas dentro del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante presentada ante el Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Pereira, por la ciudadana **JOHANNA TABARES ATEHORTUA**, identificada con la célula 53.069.647.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaración, se ordena la remisión del expediente al Juez Civil Municipal (reparto) para que se inicie el trámite de liquidación patrimonial, conforme lo establece el artículo 563 y siguientes del Código General del Proceso, para que en dicha instancia se surta el trámite correspondiente.

TERCERO: Así mismo se oficiará al Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá por el proceso ejecutivo radicado con el No. 2022-230, adelantado por Scotiabank Colpatria contra **JOHANNA TABARES ATEHORTUA**, ya que a la fecha de la audiencia no ha remitido información alguna sobre la suspensión del trámite de dicho proceso y se informará el resultado de la audiencia, es decir el fracaso de la negociación de deudas para efectos de que sea dentro del trámite liquidatario que se adelante lo concerniente a dicha suspensión, ya que al remitir el expediente la Operadora en Insolvencia pierde competencia.

CUARTO: Así mismo se ordena la remisión de los oficios a las entidades a las cuales se remitió inicialmente para informar de la apertura del trámite, **UGPP, DIAN, CIFÍN y DATA CREDITO**, para efectos de la actualización de la información y de datos del **JOHANNA TABARES ATEHORTUA**, identificada con la célula 53.069.647.

QUINTO: Una vez remitido dichos oficios se enviará el acta de reparto a todos los acreedores, la información del juzgado donde se va a iniciar la liquidación patrimonial.

CONTROL DE LEGALIDAD:

Se solicita a los intervinientes antes de tomar las decisiones que en derecho corresponda, se les indaga si avizoran una causal que pueda nulificar el presente procedimiento para que lo indiquen en el momento, a fin de proferir el auto que en numeración correspondiente la presente audiencia, concediendo el uso de la palabra

Nit. 891.400.669-6

Tel: 3403030 ext. 3000 - 3001

Cra. 8 #23-09 Piso 3 - Pereira, Colombia



www.camarapereira.com



Certificado SC 1822-1

a los intervinientes quienes no tienen manifestaciones al respecto, no vislumbran nulidad o vicio que pueda afectar el procedimiento.

Así las cosas, observando la ritualidad y legalidad de las normas contempladas en los artículos 531 y s.s. del C. G. del P., se da por terminada la audiencia siendo las 11:07 a.m. del 28 de junio del 2023.

Cúmplase,



PAULA FERNANDA ACEVEDO LONDOÑO
Conciliadora en Insolvencia - R. C. 42.119.042

CAMARA DE COMERCIO DE PERERIA
CENTRO DE ARBITRAJE, CONCILIACION Y AMIGABLE COMPOSICION

AUTO No. 001 – 2023

Pereira, mayo 2 de 2023

SOLICITANTE: JOHANA TABARES ATEHORTUA

C.C. No. 53.069.647

APODERADO: CESAR AUGUSTO CRUZ CASTRO

C.C. No. 1.087.998.974 – T.P. No. 226.535

ASUNTO: DECISION DE LA SOLICITUD, FIJACION EXPENSAS Y
REQUERIMIENTO

RADICADO: 006-2023- I.P.N.N.C.

ANTECEDENTES:

Mediante comunicación remitida por correo electrónico el 24 de abril de 2023, fui designada por la Directora del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Pereira, como operadora en insolvencia dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, radicado por la ciudadana **JOHANNA TABARES ATEHORTUA**, identificada con la C.C. No. 53.069.647, a través de apoderado Dr. **CESAR AUGUSTO CRUZ CASTRO**, identificado con la C.C. No. 1.087.998.974 y portador de la T.P. No. 226.535, siendo aceptada la designación en término.

Por lo tanto, se procede al estudio y análisis de la solicitud enmarcándola dentro de lo establecido en el título IV del Código General del Proceso – **INSOLVENCIA DE**



LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE-. contenido en los artículos 531 y s.s. del C. G. del P., por lo cual se realizarán las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Es preciso indicar que, de la lectura de la solicitud presentada por la deudora insolvente a través de su apoderado, se desprende que la misma no ejerce actividad comercial, pues indica que es profesional independiente (Ingeniera Financiera)

Aunado a lo anterior, al revisar el RUES, la referida ciudadana no se encuentra con registro alguno, así las cosas, no ostenta la calidad de comerciante al tenor de lo establecido en el artículo 13 numeral 1º del Código de Comercio, indicando que desde ya por la naturaleza de la persona que acude a este trámite y atendiendo las manifestaciones realizadas en la solicitud, las cuales se entienden rendidas bajo la gravedad del juramento y amparadas por el principio de la buena fe, la ciudadana **JOHANNA TABARES ATEHORTUA**, podrá acudir a este trámite sin ningún miramiento adicional.

Realice su consulta empresarial o social

<input type="text" value="Consultar por Nombre o Razón Soc"/>	<input type="button" value="Q"/>	<input type="text" value="53069647"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="button" value="Q"/>
<small>Recomendaciones de uso</small>		<small>Dígitos el número de identificación sin puntos, guiones ni dígito de verificación.</small>		

Info La consulta por NIT no ha retornado resultados

Realizada el análisis y revisión anterior, se procede a examinar la solicitud para dar inicio al trámite de insolvencia, revisando su contenido al tenor de lo establecido en los artículos 538 y 539 del C. G. del P., estableciéndose que la misma llena los requisitos legales, por lo cual se procederá con su aceptación.

Conforme a lo anterior, y atendiendo lo establecido en los artículos 542, 543 y 545 numeral tercero del C. G. del P., se harán los requerimientos de pago de expensas y de relación actualizada de obligaciones, bienes y procesos judiciales, en caso de haber sufrido alguna modificación; el deudor y/o su apoderado deberán incluir todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, teniendo presente la prelación legal prevista en el Código Civil. En caso de no haber sufrido variación alguna bastará la ratificación de las obligaciones relacionadas en la solicitud inicial.

Una vez se cumplan con las cargas impuestas a la parte interesada, se procederá de conformidad, fijando fecha para audiencia de negociación de deudas, previa expedición de los oficios de ley, y resolviendo sobre la solicitud de suspensión de los descuentos por libranza.



En mérito de lo expuesto, la suscrita Conciliadora en Insolvencia del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Pereira,

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR** la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante radicada por la ciudadana **JOHANNA TABARES ATEHORTUA**, identificada con la C.C. No. 53.069.647, a través de su apoderado Dr. **CESAR AUGUSTO CRUZ CASTRO**, identificado con la C.C. No. 1.087.998.974 de Dosquebradas, portador de la T.P. No. 226.535 expedida por el C. S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en el presente trámite.

SEGUNDO: **IMPARTASELE** el trámite establecido en el TITULO IV – ARTÍCULOS 531 y s.s. del C.G. del P.

TERCERO: **REQUIERASE** al solicitante, a través de su apoderado, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, consigne a órdenes del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Pereira, el valor de las expensas o costo del servicio solicitado así:

VALOR EXPENSAS INCLUIDO IVA: \$10.092.844,00.

PARAGRAFO PRIMERO: Para lo anterior podrá acercarse a las oficinas del Centro de Arbitraje y Conciliación referido, para solicitar el recibo respectivo. En caso de no realizar el pago, se rechazará la solicitud. Dicha información para el pago también podrá ser solicitada al correo electrónico: mospina@camarapereira.org.co.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de no acreditarse la consignación de las expensas en el término anteriormente indicado, se procederá al archivo de las diligencias y a la correspondiente devolución de documentos.

CUARTO: **REQUIERASE** al señor apoderado del solicitante o a este, para que en aplicación a lo establecido en el numeral 3 del Artículo 545 del C. G. del P., presenten la relación actualizada de las obligaciones, bienes y procesos judiciales al 1 de mayo de 2023, o en caso de no haber sufrido variación alguna, simplemente se deberá manifestar que no ha tenido modificación, ratificándose en la contenida en la solicitud, esto a fin de poder dar aplicación a los efectos de legales contenidos en el referido artículo.

QUINTO: Cumplidos los requerimientos ordenados en los numerales tercero y cuarto del presente auto, se procederá a dar aplicación del artículo 545 del C. G. del P., y se fijará fecha para la audiencia de negociación de deudas remitiéndose las comunicaciones ordenadas en el artículo 548 del C. G. del P.



Paula Fernanda Acevedo Londoño
Código: 42119042

Cúmplase,



PAULA FERNANDA ACEVEDO LONDOÑO

Conciliadora en Insolvencia

R. C. 42.119.042



Certificado SC 1822-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **53.069.647**
TABARES ATEHORTUA

APELLIDOS
JOHANNA

NOMBRES
Johanna
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-JUL-1985**

PEREIRA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

04-SEP-2003 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00013921-F-0053069647-20080617 0000499369A 1 1130001510

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.019.024.026**

TABARES ATEHORTUA

APELLIDOS

JUAN CARLOS

NOMBRES

Juan Carlos Tabares

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

15-JUN-1988

**PEREIRA
(RISARALDA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

B+

M

ESTATURA

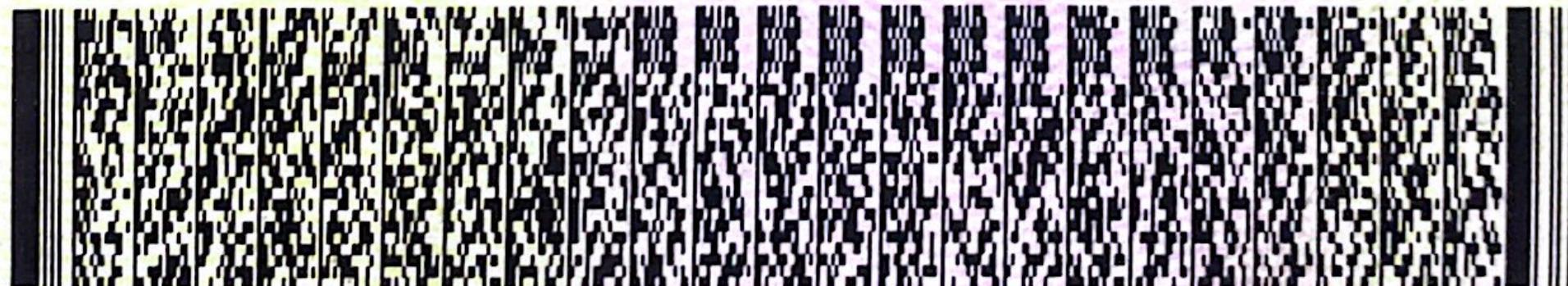
G.S. RH

SEXO

15-JUN-2006 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vácha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-1500150-00886888-M-1019024026-20170302

0054036833G 1

9999120851

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
**JUAN CARLOS TABARES
ATEHORTUA**

APELLIDOS:
**JUAN CARLOS TABARES
ATEHORTUA**

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD
**FUN U AREA
ANDINA/PEREIRA**

FECHA DE GRADO
18/11/2016

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1019024026

FECHA DE EXPEDICION
30/01/2017

TARJETA N°
284923

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**